



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS FERMÍN TORO

Entre **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Universidad Nacional Autónoma, con personalidad jurídica propia, con domicilio en la ciudad de Mérida del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, República Bolivariana de Venezuela, creada originalmente por Decreto de la Superior Junta Gubernativa de la Provincia de Mérida, en fecha 21 de septiembre de 1810, bajo el nombre de Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de Los Caballeros y, con el nombre de Universidad de Los Andes que le fue dado mediante el Artículo 5, del Título I, del Decreto Presidencial N° 2.543 del año 1883, publicado en el Tomo X, año 1887, de la Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela, editada por orden del ilustre americano, General Antonio Guzmán Blanco, representada en este acto por el profesor **MARIO BONUCCI ROSSINI**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.595.968**, domiciliado en la ciudad de Mérida del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, República Bolivariana de Venezuela, civilmente hábil, actuando con el carácter de Rector de la Universidad de Los Andes, según Acta 56, Folios 433 y 434 de fecha 10 de septiembre de 2008, autenticada ante la Notaria Pública Tercera de Mérida, de fecha 16 de Septiembre de 2008, inserta bajo N° 2, Tomo 87 de los Libros de Autenticación llevados por ante esa Oficina Notarial, quien actualmente se mantiene en pleno ejercicio de sus funciones, conforme lo ordena la sentencia N° 211 de fecha 14 de noviembre de 2012 de la Sala Electoral y sentencia de la Sala Constitucional de fecha 05 de abril de 2013, expediente N° 12-0895, ambas del Tribunal Supremo de Justicia; debidamente autorizado para la firma del Convenio de Cooperación en la sesión del **CU.- 0341/23** de fecha **20/03/23** quien en adelante se denominará **LA ULA**, por una parte y por la otra el ciudadano **RAMÓN GUILLERMO AVELEDO OROZCO**, venezolano, mayor de edad, de esta domicilio, y titular de la cédula de identidad número: N°.V-3.542.335, quién actúa como Presidente del Instituto de Estudios Parlamentarios Fermín Toro, Asociación Civil sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Oficina de Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda el día 10 de diciembre de 2010, bajo el No. 19, Folio 96 del Tomo 44 del Protocolo de transcripción de ese año (en adelante **EL INSTITUTO**); se ha convenido celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** a tiempo determinado de acuerdo con la siguientes cláusulas:



PRIMERA: DEFINICIÓN.-

1.1.- **La Cooperación:** se denominará así para los efectos, derivados y consecuencias del presente convenio, todas las actividades que las partes acuerdan establecer entre ellas para desarrollar, fomentar y difundir sus logros, resultados, acciones, propuestas, proyectos y planes en materia de docencia, investigación cultural y orientación a la ciudadanía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

LA ULA y **EL INSTITUTO** acuerdan que mutuamente cooperarán en las siguientes actividades, siempre de acuerdo a la disponibilidad de ambas instituciones:

2.1.- Programación y desarrollo de actividades académicas conjuntas entre ambas. Para ello podrán desarrollar y efectivamente organizar congresos, conferencias, cursos, seminarios, simposio, talleres, asignaturas electivas, cátedras especiales y otros programas especiales.

2.2.- Intercambio recíproco de información de interés mutuo sobre temas de investigaciones culturales, académicos, folklóricos, científicos, que puedan conllevar o resultar en la edición de libros y demás publicaciones.

2.3.- Intercambio de espacios, opiniones e ideas para el desarrollo conjunto de programas académicos de docencia, investigación y extensión.

2.4.- Realización conjunta de otras actividades académicas y de extensión universitaria que sean de interés para cada institución.

2.5.- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en áreas de interés común.

2.6.- Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios que ofrecen y desarrollan ambas instituciones.

2.7.- Favorecer la difusión de los avances y actividades culturales, sociales, académicos e institucionales de la región.

2.8. Contribuir con el desarrollo institucional de la región y el país en el marco de las normativas constitucionales y legales vigentes.

2.8.- Contribuir con el desarrollo de la educación universitaria y del acceso de la población conforme a las normativas constituciones y legales vigentes.

2.9.- Cualquier otra actividad que se encuentre relacionada, conexas o afín con las antes descritas, y que guarde relación con la naturaleza y propósito de este convenio.



PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que ambas instituciones lo consideren necesario y de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollar, se suscribirán acuerdos complementarios o específicos que formarán parte integrante del presente convenio marco, en donde se establecerán detalladamente aspectos tales: académicos, técnicos, logísticos, humanos y financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ambas partes acuerdan evaluar la marcha de la aplicación de este convenio marco cada doce (12) meses mediante el cruce de información que detalle los resultados obtenidos en ese período de tiempo transcurrido.

TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las Partes signatarias en proporción a su participación. De la misma forma, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las Partes.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por cinco 05 años, prorrogable vía intercambio de notas escritas. Cualquiera de las partes podrá terminar el convenio notificando a la otra, por escrito y con seis meses de anticipación, su deseo de suspender o terminar su vigencia. La terminación del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades conjuntas que se encuentren en ejecución.

QUINTA: DEBERES DE LAS PARTES. -

En el desarrollo de La Cooperación deberán las partes entre otras actividades:

- a) Cumplir con los acuerdos, pactos y demás directrices que se deriven de la aplicación de este convenio marco;
- b) Atender bien y fielmente con todas y cada una de las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio marco;
- c) Respetar y cumplir con la normativa de **LA ULA** y de **EL INSTITUTO**, que le sea aplicable;



d) Cumplir satisfactoriamente con **La Cooperación** conforme al orden moral y legal establecido.

SEXTA: DISPOSICIONES FINALES.-

6.1.- Cualquier notificación, comunicación o noticia escrita que deban las partes enviarse como consecuencia de la ejecución de este convenio se efectuará en las siguientes direcciones:

- **ULA:** Avenida 3 Independencia, entre calles 23 y 24, Edificio Central del Rectorado, Piso 1, Dirección de Relaciones Interinstitucionales (DIORI), Parroquia El Sagrario, Municipio Libertador, Mérida, Estado Bolivariano de Mérida. Mérida 5101. Correo electrónico: uladiori@gmail.com.
- **EL INSTITUTO:** Av. Santa Teresa de Jesús con calle Los Chaguaramos, edif. Centro Javier, piso 2, oficina. 33. La Castellana. Municipio Chacao, en la persona del Presidente del **Instituto de Estudios Parlamentarios Fermín Toro**.

6.2.- La sola recepción de una copia de la notificación, comunicación o noticia escrita, mediante cualquier mecanismo o forma será suficiente para demostrar el envío de esta.

6.3.- Para todo lo no previsto en este convenio las partes declaran que se acogen a las normas legales contenidas en las disposiciones legales vigentes. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. A la fecha de su presentación.

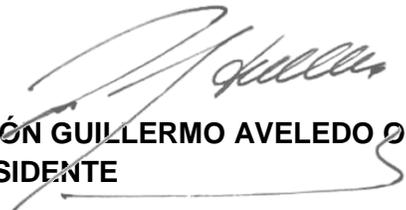
En Mérida a los 11 días del mes de abril de 2023

Por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

Por **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
PARLAMENTARIOS FERMÍN TORO**

Type text here

**Dr. MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR**


**RAMÓN GUILLERMO AVELEDO OROZCO
PRESIDENTE**